TEXTOS CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN LA LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2022

Referidos a la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Textos que se proponen:

**Tasa 2.15. Acreditación y/o inscripción de centros y/o entidades de formación para el empleo**:

**“*Hecho imponible***.

*Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación por la Consejería con competencias en materia de formación para el empleo del Gobierno de La Rioja, de los servicios para la acreditación y/o inscripción de  especialidades formativas tanto en la modalidad presencial como en teleformación, así como las modificaciones que puedan producirse en el Registro de entidades de formación de La Rioja, en coordinación con el denominado Registro Estatal de Entidades de formación según dispone la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.*

***Sujetos pasivos.***

*Serán sujetos pasivos de esta tasa,  las entidades de formación que soliciten su inscripción y/o acreditación y sus modificaciones, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.*

***Devengo****.*

* *Acreditaciones: la tasa se devengará en el momento de presentar la solicitud de acreditación y ésta no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*
* *Inscripciones: la tasa se devengará en el momento de presentar la declaración responsable de inscripción y ésta no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*
* *Modificaciones: la tasa se devengará en el momento de presentar la solicitud o comunicación de modificación y ésta no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*

***Tarifas.***

*Las tarifas, calculadas de conformidad con los costes reales derivados de los servicios prestados, serán las siguientes:*

1. *Tarifa por solicitud de acreditación modalidad presencial en el Registro de Entidades de Formación. En el caso de solicitudes con varias especialidades formativas, conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, con el mismo número de registro de entrada y para el mismo número de censo, las tasas serán:*
   1. *Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).*
   2. *Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional.*
2. *Tarifa por solicitud de acreditación modalidad teleformación en el Registro de Entidades de Formación. En el caso de solicitudes con varias especialidades formativas (máximo 3), conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, con el mismo número de registro de entrada y para el mismo número de censo, las tasas serán:*
   1. *Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).*
   2. *Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional.*
3. *Tarifa por inscripción de oficio modalidad presencial en el Registro de Entidades de Formación, mediante declaración responsable. En el caso de solicitudes con varias especialidades formativas, NO conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, con el mismo número de registro de entrada y para el mismo número de censo, las tasas serán:*
   1. *Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).*
   2. *Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional.*
4. *Tarifa por inscripción de oficio modalidad teleformación en el Registro de Entidades de Formación, mediante declaración responsable. En el caso de solicitudes con varias especialidades formativas, NO conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, con el mismo número de registro de entrada y para el mismo número de censo, las tasas serán:*
   1. *Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).*
   2. *Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional*
5. *Tarifa por solicitud de modificación de la acreditación:*
   1. *Por incorporación de cada nueva especialidad formativa para la que la entidad de formación obtenga acreditación, en modalidad presencial y/o teleformación:* 
      1. *Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).*
      2. *Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional.*
   2. *Por modificación de las características de los espacios formativos presenciales, o de las características de la plataforma de teleformación de las entidades de formación contenidas en el registro:* 
      1. *Tasa única: 183,62 €*
   3. *Por modificación de los materiales virtuales de aprendizaje referidos a las especialidades formativas acreditadas en la modalidad de teleformación:* 
      1. *Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).*
      2. *Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional.*
   4. *Por cambio en la documentación didáctica y organizativa en la modalidad de teleformación:* 
      1. *Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).*
      2. *Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional.*
6. *Tarifa por comunicación de modificación de inscripción.*
   1. *Por incorporación de cada nueva especialidad formativa para la que la entidad de formación obtenga inscripción, en modalidad presencial y/o teleformación:* 
      1. *Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).*
      2. *Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional.*
   2. *Por modificación de las características de los espacios formativos presenciales, o de las características de la plataforma de teleformación de las entidades de formación contenidas en el registro:* 
      1. *Tasa única: 183,62 €*
   3. *Por modificación de los materiales virtuales de aprendizaje referidos a las especialidades formativas inscritas en la modalidad de teleformación:* 
      1. *Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).*
      2. *Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional.*
   4. *Por cambio en la documentación didáctica y organizativa en la modalidad de teleformación:* 
      1. *Tasa base: 183,62 € (incluye la primera especialidad).*
      2. *Tasa variable: 30,60 € por cada especialidad adicional.”*